



06/2004

06/2004



5U8964493

**TITULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1.- Denominación, naturaleza y duración.**

Con la denominación de " FUNDACIÓN PRODIS para la Formación de Niños y Jóvenes con Discapacidad " , se modifican sus estatutos para adaptarlos a la Ley 50/02, siendo de duración indefinida y naturaleza permanente, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de Interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos.

**Art. 2.- Personalidad y capacidad**

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**Art. 3.- Régimen**

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes; por la voluntad de los Fundadores expresada en los presentes Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

**Art. 4.- Nacionalidad y domicilio**

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en Madrid, calle Luis de la Mata, 24 pudiendo el Patronato promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

**Art. 5.- Ámbito de actuación.**

El ámbito territorial en que la fundación ha de desarrollar sus actividades será todo el territorio español

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES**

#### **Art. 6.- Fines fundacionales**

Los fines fundacionales son:

- a) El patrocinio, la promoción y realización de todas cuantas actividades estén encaminadas a la formación y rehabilitación de las personas con discapacidad psíquica, procurando la plena integración familiar, social y laboral, contribuyendo así a la mejora de su calidad de vida y de sus familiares.
- b) El desarrollo de Centros de Atención a personas con discapacidad intelectual, pudiendo ser estos de diversa finalidad como son Centros de Atención Temprana, Centros Educativos, Centros de Día, Talleres Ocupacionales, Talleres Especiales de Empleo y Centros de Promoción de Empleo Ordinario.

#### **Art. 7.- Actividades fundacionales**

Para alcanzar este objetivo la Fundación realizará, promoverá y patrocinará cuantas actividades considere necesarias o convenientes, destacando con carácter meramente enunciativo las siguientes:

- a) El desarrollo de actividades formativas, educativas, culturales, deportivas y de ocio dirigidas a las personas con discapacidad psíquica y sus familiares, así como tareas de orientación familiar y personal.
- b) La organización de actividades formativas dirigidas a profesionales en áreas educativas que hagan mejorar el nivel de desarrollo de las personas con las que éstas trabajen.
- c) La realización de seminarios, cursos, jornadas y congresos dirigidos a familias y profesionales en aquellas materias relativas a la consecución de los fines pretendidos por la Fundación.
- d) La concesión de ayudas a personas con discapacidad psíquica y a sus familias, que por motivos económicos no puedan sufragar los gastos de educación, formación, transporte, comedor, actividades extraescolares, ocio... etc. atendiendo a dichas personas a través de becas personales.
- e) El apoyo a entidades jurídicas, que así lo soliciten, en aquellos gastos de mantenimiento y/o inversión que no estén sufragados por recursos de entidades públicas ni otras ayudas puntuales de carácter privado, siempre que estas entidades carezcan de ánimo de lucro y tengan como objetivo fundamental la formación de las personas con discapacidad psíquica.

5U8964494



06/2004

f) La promoción, colaboración y realización de estudios de investigación que ayuden al desarrollo de programas de intervención para personas con discapacidad psíquica, siempre con el objetivo de mejorar la calidad de vida de dichas personas.

g) La prestación de un particular apoyo y atención a aquellas personas con discapacidad psíquica y a sus familias, que pertenezcan a los grupos más desprotegidos de la población, en especial a la infancia y juventud, a la mujer y a la tercera edad.

h) Ante la Administración Pública o cualquier otro organismo defenderá los derechos de las personas con discapacidad psíquica y de sus familias. Siendo objeto de atención preferencial las personas en situación de mayor carencia y necesidad.

#### **Art. 8.- Libertad de actuación.**

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

#### **Art. 9.- Determinación de los beneficiarios.**

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no-discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a. Formar parte del sector de población atendido por la Fundación.
- b. Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- c. Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.
- d. Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato para cada convocatoria.

### **TITULO TERCERO**

#### **PATRONATO**

#### **Art. 10.- Naturaleza**

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

**Art. 11.- Composición del Patronato y designación.**

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de 12 y un máximo de 25 miembros, los cuales serán designados por los fundadores de la Fundación y en elecciones sucesivas por todos los miembros del Patronato, siendo necesario el acuerdo mayoritario de éstos.

No podrán representar a los Patronos las personas que estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

**Art. 12.- Duración del mandato**

Los patronos desempeñarán sus funciones durante 2 años, renovándose por mitades cada dos años y pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

**Art. 13.- Sustitución de patronos, y renovación.**

El plazo para cubrir vacantes será de dos meses desde que se produce la vacante. Si un patrono fuera designado para cubrir una vacante dejada por otro patrono, la duración del mandato de éste será la misma que lo que restará del mandato de aquel.

Los acuerdos para nombrar patronos se requiere que sean aprobados por los dos tercios de los miembros del Patronato.

**Art. 14.- Aceptación del cargo de patrono**

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

**Art. 15.- Cese de patronos**

1. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:

- a) por muerte o declaración de fallecimiento,
- b) por extinción de la persona jurídica que ocupa el cargo.
- c) renuncia comunicada con las debidas formalidades, que deberá hacerse mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones o bien en documento público o en documento privado con la firma legitimada por notario.

06/2004



5U8964495

- d) por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad; de acuerdo con lo establecido en la Ley;
- e) por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato;
- f) por no desempeñar el cargo con la diligencia debida, si así se declara en resolución judicial.
- g) por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los actos mencionados en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- h) por el transcurso del período de su mandato.
- i) a propuesta de dos de entre los miembros fundadores o sustituto nombrado al efecto y con el acuerdo de la mayoría de los dos tercios de los miembros del Patronato.
- j) por cualquier otro supuesto de los previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, reguladora de las Fundaciones.
2. La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

#### **Art. 16.- Organización del Patronato**

Se designará, entre los miembros del Patronato, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y Tesorero

Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, tendrán todas y cada una de las facultades reseñadas bajo las letras h), i), j), k), l), m), n), o), p), del artículo 21º de estos Estatutos, las cuales podrán ejercitar, mancomunadamente, dos cualquiera de las personas que ocupen dichos cargos.

#### **Art. 17.- El Presidente**

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Así mismo el Presidente gozará de la totalidad de las facultades reseñadas en el apartado n) del artículo 21 de estos Estatutos.

#### **Art. 18.- El Vicepresidente**

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

#### **Art. 19.- El Secretario**

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, ( excepto los relativos a contabilidad y finanzas ), levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, siempre con el visto bueno del Presidente y, todas aquellas que expresamente le deleguen.

En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, actuará como tal aquél de los miembros del Patronato que sea expresamente designado por los asistentes.

#### **Art. 20.- El Tesorero**

Le corresponde la custodia de los libros y documentos relativos a la contabilidad y finanzas de la Fundación, llevar la contabilidad, elaborar los presupuestos y practicar las liquidaciones de los mismos; así como todo lo relativo a inventarios, balances y cuentas de resultado.

#### **Art. 21.- Facultades del Patronato**

La representación de la Fundación, en juicio y fuera de él, corresponde al Patronato, a quien corresponde además el gobierno y administración con arreglo a lo establecido en el artículo 10 de estos Estatutos

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

En el ejercicio de las facultades de gobierno, representación y administración de que el Patronato se encuentra investido, podrá realizar toda clase de actos jurídicos y negocios, sin más limitaciones que las que establece el Artículo 17 de la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de Fundaciones o aquellas que legalmente se establezcan en el futuro.

En tal sentido, y sin más limitación que las aludidas en el párrafo anterior, corresponden al Patronato, como órgano de la Fundación, las facultades que se señalan a continuación, cuya enumeración tiene carácter enunciativo y no limitativo, y que deberán interpretarse siempre extensivamente.

- a. Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- b. Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines. No obstante para modificar los Estatutos será necesario el voto favorable de dos tercios de los miembros del Patronato, reunidos al efecto.
- c. La aprobación del Reglamento Interno y normas de actuación de la Fundación.

06/2004



5U8964496

- d. Recordar la apertura y cierre de centros, oficinas y delegaciones.
- e. Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
- f. Aprobar el plan de actuación de la Fundación
- g. Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.
- h. Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- i. La aprobación de los planes de inversión o aplicación del capital, así como la sustitución de los componentes patrimoniales de la dotación fundacional y de las aportaciones posteriores que tengan el mismo carácter.
- j. El examen y aprobación, en su caso, de las cuentas de cada ejercicio económico, balances y liquidaciones de los presupuestos ordinarios y extraordinario así como la aprobación de los presupuestos económicos y extraordinarios.
- k. La adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles.
- l. Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes, de crédito, girar contra las mismas, ordenar transferencias, y en general, percibir y cobrar cantidades de oficinas pública, Caja General de Depósitos, Delegaciones de Hacienda, Cajas de Ahorros y establecimientos bancarios de cualquier clase, incluso el Banco de España, realizando todos los actos permitidos por la legislación y la práctica bancaria.
- m. Solicitar, obtener y aceptar toda clase de subvenciones, ayudas y donaciones, incluso de bienes muebles. Aceptar herencias y legados y tomar posesión de los bienes.
- n. Librar, aceptar, negociar, endosar, descontar, avalar, cobrar, protestar, intervenir y realizar toda clase de actos y contratos en relación con letras de cambio, cheques, pagarés, cartas ordenes y cualesquiera otros documentos bancarios o de comercio.
- o. Tomar dinero a préstamo y concertar créditos mercantiles, con garantía personal o real, incluso con garantía de valores; prestar y aceptar avales, fianzas y garantías de todo orden.
- p. Adquirir derechos de cualquier naturaleza y asumir obligaciones de todo tipo, así como constituir, modificar, novar y extinguir derechos reales, incluso hipotecario, sobre bienes de la Fundación.
- q. Representar a la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos ante el Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones y Ayuntamientos, Autoridades y Centros y dependencias de la Administración Central, Regional o Local, Juzgados y Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Bancos, incluido el de España, Cajas de Ahorro, personas jurídicas y físicas de cualquier clase

ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo en todos sus trámites, instancias y recursos, en cuantos expedientes, procedimientos, reclamaciones o juicios competan o interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes que considere necesarios a favor de Abogados y Procuradores de los Tribunales con las mayores facultades, incluso para recursos extraordinarios y para absolver posiciones y prestar confesión en juicio.

r. Ejercer directamente o a través de los representantes que designe, los derechos políticos y económicos que correspondan a la Fundación como titular de acciones, obligaciones o participaciones sociales de cualquier naturaleza, de su pertenencia, ejercitando en nombre y representación de la Fundación todas las facultades atribuidas al referido titular y otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios y documentos que juzgue convenientes.

s. Y en uso de las facultades reseñadas, cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes, incluso escrituras adicionales o de subsanación.

#### **Art. 22.-Apoderamientos. Delegación de facultades.**

Sin perjuicio de las facultades relacionadas en el Artículo anterior el Patronato podrá:

- a) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos, especiales o generales, señalando facultades, aún cuando no estén detalladas en este precepto estatutario.
- b) Delegar todas o parte de sus facultades en uno más de sus miembros para que las ejerciten solidaria o mancomunadamente, según decida el propio Patronato al formalizar la delegación.
- c) Nombrar Gerente o Director de la Fundación con las facultades que el Patronato estime conveniente delegarle.

En ningún caso serán delegables la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y liquidación de la Fundación, ni aquellos actos que requieran a autorización del Protectorado, de conformidad con lo establecido en el Art 16.1 de la Ley 50/02, facultades ya recogidas en el Art. 21.h de los Estatutos.

#### **Art. 23.- Reuniones del patronato y convocatoria**

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite al menos la mitad mas uno de sus miembros.

La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los Patronos, al menos, con diez días naturales de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día. El plazo de diez días citado anteriormente, se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de los miembros del Patronato.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.





508964497

06/2004

**Art. 24.- Forma de deliberar y tomar los**

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría simple de los Patronos asistentes, salvo que por precepto legal se exija algún tipo de mayoría reforzada; teniendo el Presidente el voto de calidad, caso de producirse empate en la votación.

Solo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria, salvo que por acuerdo unánime de los asistentes se decida tratar cualquier otro tema.

No obstante, se requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros del patronato para aprobar acuerdos que se refieran a :

- reforma o modificación de los estatutos,
- determinación del número de patronos de la fundación,
- designación de nuevos patronos y cargos en el patronato,
- cese de patronos y cargos con causa legal o estatutaria,
- enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación.
- Delegación de facultades del Patronato

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

**Art. 25.- Obligaciones del Patronato.**

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

**Art. 26.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos**

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

**Art. 27.- Carácter gratuito del cargo de patrono**

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

**TITULO CUARTO**  
**RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Art. 28.- Patrimonio fundacional**

El patrimonio de la Fundación pueda estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica tales como los que, a modo meramente enunciativo y no limitativo, se relacionan a continuación :

*a) Aportaciones dinerarias.*

- Rentas líquidas del capital, a menos que el Patronato acuerde su no integración en el patrimonio de la Fundación.
- Aportaciones sucesivas que realicen los Fundadores.
- Resultados económicos de los servicios prestados por la Fundación.
- Subvenciones oficiales y aportaciones económicas realizadas por terceros.

*b) Aportaciones no dinerarias*

- Bienes muebles e inmuebles.
- Derechos reales y personales.
- Derechos de crédito
- Empresas
- Establecimientos
- Derechos de propiedad industrial e intelectual.

5U8964498



06/2004

El rendimiento procedente de los bienes ocupacionales o de trabajo o de cualquier otro que sean compatibles con los fines de la fundación.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

**Art. 29.- Dotación patrimonial de la Fundación.**

La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

**Art. 30.- Financiación**

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

**Art. 31- Administración**

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Estando obligado por consiguiente a mantener plenamente el rendimiento y utilidad de los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Fundación, a cuyo efecto, si lo estima conveniente, podrá desarrollar actividades mercantiles e industriales con la única obligación de destinar los resultados económicos que se obtengan al cumplimiento del fin fundacional.

**Art. 32.- Régimen financiero**

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación, además del libro de Actas, llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

### **Art. 33.- Plan de actuación, Cuentas anuales y Auditoría**

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente, o la persona que designe el Patronato, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, formando una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

### **Art. 34.- Aplicación de los Recursos.**

1. A la realización de los fines fundacionales deberán ser destinados, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.
2. La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el período comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

06/2004



TÍTULO V

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

5U8964499

**Art. 35.- Modificación de estatutos**

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando, las circunstancias hayan variado de tal manera, que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, las dos terceras partes de los miembros del patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

**Art. 36.- Fusión con otra Fundación**

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, de las dos terceras partes de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

**Art. 37.- Extinción de la Fundación.**

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

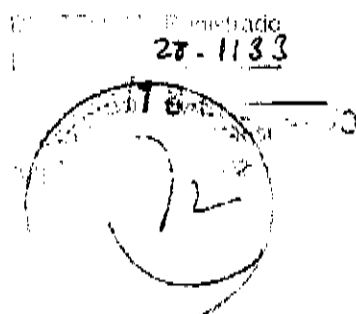
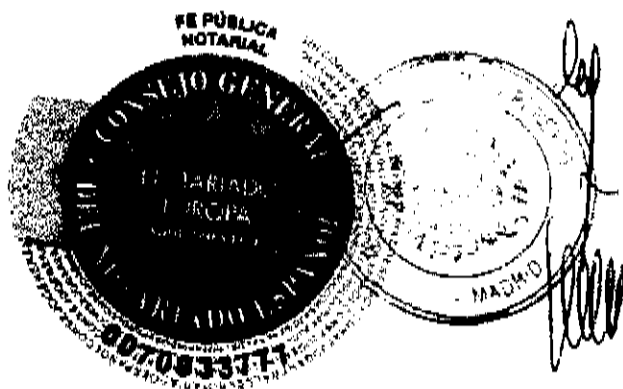
**Art. 38.- Liquidación y adjudicación del haber**

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y aquellos que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos y que sean designadas en sus momentos por el Patronato de la Fundación, con el voto favorable de los dos tercios de los miembros del mismo.

**Art. 39.- Normas complementarias.**

En todo lo no regulado expresamente en estos Estatutos se regirá por lo estipulado en la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, artículos 22 y 34, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás leyes y normas jurídicas de pertinente aplicación.

ES PRIMERA COPIA exacta de su matriz, desde la que se acordó  
la notancia de la Sociedad compareciente, la expido en once  
folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie  
5U, números 5964459, los nueve siguientes en orden y el del pre-  
sente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día  
de su autorización. DOY FE.



9930 A.T. 5 EST

14.12.7.06

EUROPA



NOTARIO

# COPIA

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICACION DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA REUNION DEL PATRONATO DE LA "FUNDACION PRODIS"



REGISTRO DE ENTRADA  
Ref: 17/013820.9/07 Fecha: 13/02/2007 09:39



Consejería de Justicia e Interior  
Reg. de la Cons. de Justicia e Interior  
Destino: Registro de Fundaciones

Nº 3015 12 DE JULIO DE 2006

# Ramón Corral Beneyto

## Notario

de

## Madrid

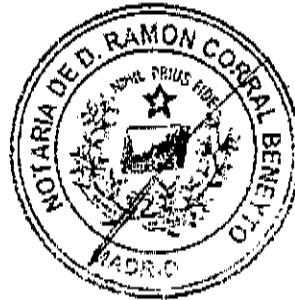
Juan Bravo, 2, 3.º Izq.  
28006 MADRID

Teléf.: 91 431 37 30  
Fax: 91 577 83 59



7J1809025

05/2006



ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA REUNION DEL PATRONATO DE LA "FUNDACION PRODIS" -----

\*\*\*\*\*

NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE. -----

En Madrid, a doce de Julio de dos mil seis. -----

Ante mí, **RAMÓN CORRAL BENEYTO**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma, -----

-----**COMPARECE:**-----

**DOÑA SOLEDAD HERREROS DE TEJADA LUCA DE TENA**, mayor de edad, casada, vecina de MADRID, con domicilio en C/ Menendez Pelayo, número 11 duplicado. Titular de D.N.I./N.I.F. número 16786161W. -----

**INTERVIENE** en nombre y representación, como Presidente del Patronato de la "FUNDACION PRODIS, constituida en virtud de escritura autorizada por mí, el día 14 de Marzo de 2.000, bajo el número 1114 de mi protocolo, domiciliada en Madrid, calle Luis de la Mata, número 24. Inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el número 28/1133. -----

Tiene C.I.F. número G/82622580.-----

Fue nombrada para su expresado cargo en la Reunión del



Patronato de la Fundación celebrada el día 29 de Marzo de 2.000, según consta en escritura autorizada por mí, el día 14 de Junio de 2.000, bajo el número 2.427 de mi protocolo y ratificada en dicho cargo por acuerdo adoptado en la Reunión del Patronato de la Fundación celebrada el día 14 de Diciembre de 2.005, acuerdo que se elevó a público en escritura autorizada por mí, el día 14 de Marzo de 2.006, bajo el número 1.283 de mi protocolo-----

La señora compareciente ejecuta en este acto los acuerdos adoptados por la reunión del Patronato de la citada Fundación celebrada el día 27 de Junio de 2.006; lo que me acredita con certificación expedida el mismo día, por Doña Almudena Escrivá de Romaní de Gregorio, como Secretario del Patronato de la citada Fundación, con el Visto Bueno del Presidente de la misma Doña Soledad Herreros de Tejada Luca de Tena, cuyas firmas considero legítimas. Dicha certificación, comprensiva de un folio, queda unida a esta matriz para formar parte integrante de la misma. A las copias de la presente se acompañará ejemplar idéntico de dicha certificación, debidamente legitimado, o bien se transcribirá. -----

Identifico a la compareciente por el medio supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Notariado. Le juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO**



7J1809026

05/2006



DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA REUNION DEL PATRONATO, y, al efecto, -----

-----**OTORGA:**-----

**PRIMERO.-** Que solemniza y eleva a públicos los acuerdos adoptados por la Reunión del Patronato de la "FUNDACION PRODIS", el día 27 de Junio de 2.006 relativos entre otros a: -----

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** -----

Todo ello en los términos que se expresan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, dándose aquí los mismos por literalmente reproducidos, a todos los efectos legales, para evitar repeticiones. -----

**SEGUNDO.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES.-** Advierto expresamente de la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro de Fundaciones. Se consiente la inscripción parcial de este titulo. . -----

Hago las advertencias legales pertinentes. -----

**INFORMACION DE DATOS.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaria; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el

secreto del protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente.-----

Así lo otorga.-----

Leída la presente escritura por la compareciente a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante e Interviniente, y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en dos folios de la serie 7B números: 7354490 y 7354491.-----

Está la firma de la compareciente.- Signado Ramón Corral.- Rubricados y sellados.-----

**DOCUMENTO SIN CUANTÍA  
HONORARIOS FIJOS**

----- **DOCUMENTOS UNIDOS** -----





7J1809027

05/2006



Dña. Almudena Escrivá de Romani de Gregorio, provista de documento nacional de identidad número 50.813.175-B Secretaria del Patronato de la FUNDACIÓN PRODIS, entidad domiciliada en c /Luis de la Mata nº 24 de Madrid con número de identificación fiscal G-82622580.

**CERTIFICA**

Que en la REUNION DEL PATRONATO celebrada el día veintisiete de Junio de 2006, bajo la Presidencia de Doña Soledad Herreros de Tejada y Luca de Tena y actuando como Secretaria Doña Almudena Escrivá de Romani de Gregorio, y con la asistencia personal o debidamente representados de todos los patronos, fueron adoptados asimismo por unanimidad entre otros, el siguiente acuerdo, que figuraban en el Orden del Día, el cual había sido previamente aceptado por todos los asistentes:

- La modificación del artículo 5 de los Estatutos en el que se hace referencia al ámbito territorial en que la fundación ha de desarrollar sus actividades.
- Tras la modificación aprobada por los miembros del patronato quedará como sigue a continuación:

**ARTÍCULO 5.- AMBITO DE ACTUACIÓN.**

El ámbito territorial en que la fundación ha de desarrollar sus actividades será el territorio español y preferentemente en la Comunidad de Madrid

Y para que así conste, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente del Patronato, Doña Soledad Herreros de Tejada y Luca de Tena, en Madrid a veintisiete de Junio de 2006.

VºBº Presidente  
 Soledad Herreros de Tejada

El Secretario  
 Almudena Escrivá de Romani

**YO, RAMÓN CORRAL BENEYTO, NOTARIO DE MADRID Y DE SU  
ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: -----**

**De que considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden de  
DOÑA SOLEDAD HERREROS DE TEJADA y de DOÑA ALMUDENA  
ESCRIVÁ DE ROMANÍ por serme conocidas. -----**

**En Madrid, a tres de Julio de dos mil seis.**



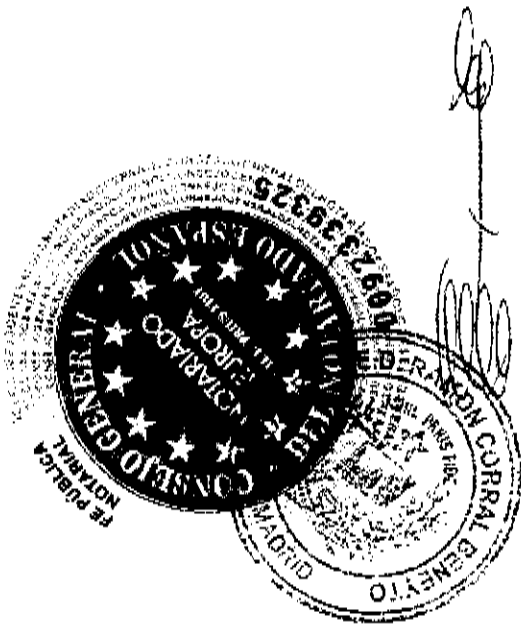
*[Handwritten signature]*



7J1809034

05/2006

ES COPIA exacta de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de la sociedad compareciente la expido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 7J, números, 1809025, los dos siguientes en orden y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el doce de julio de dos mil seis.- DOY FE.-



COMUNIDAD DE MADRID  
 REGISTRO DE FUNDACIONES

Hoja principal 482 Fecha 24-II-07  
 Inscripción 1ª  
 Folio CXL Folio 461

*[Signature]*  
 El Encargado del Registro

EUROPA



Nihil in Fide

NOTARIO

**C O P I A**

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE  
ACUERDOS ADOPTADOS EN LA REUNION DEL  
PATRONATO DE LA "FUNDACION PRODIS."

Nº 1.644

14 DE SEPTIEMBRE DE 2011

**Ramón Corral Beneyto**

**Notario**

de

**Madrid**

Juan Bravo, 2 - 3º Izq.  
28006 MADRID

Teléf.: 91 431 37 30  
Fax: 91 577 83 59

E-mail: [notaria@rcorral.com](mailto:notaria@rcorral.com)

la Comunidad de Madrid con el número 482.-----

Tiene C.I.F. número G/82622580.-----

Fue nombrada para su expresado cargo en la Reunión del Patronato de la Fundación celebrada el día 29 de Marzo de 2.000, según consta en escritura autorizada por mí, el día 14 de Junio de 2.000, bajo el número 2.427 de mi protocolo y ratificada en dicho cargo por acuerdo adoptado en la Reunión del Patronato de la Fundación celebrada el día 14 de Diciembre de 2.005, que se elevó a público en escritura autorizada por mí, el día 14 de Marzo de 2.006, bajo el número 1.283 de mi protocolo. Y reelegida en la Reunión del Patronato de la Fundación celebrada el día 26 de Julio de 2.007, acuerdo que se elevó a público en escritura autorizada por mí, el día 26 de Julio de 2.007, bajo el número 3.366 de mi protocolo,-----

La señora compareciente ejecuta en este acto los acuerdos adoptados por la reunión del Patronato de la citada Fundación celebrada el día 15 de Junio de 2.011; lo que me acredita con certificación expedida el día 2 de Septiembre de 2.011, por Doña Sara Pardo Rodríguez, como Secretaria del Patronato de la citada Fundación, con el Visto Bueno del Presidente de la misma Doña Soledad Herreros de Tejada Luca de Tena, cuyas firmas considero legítimas. Dicha certificación, comprensiva de un folio, queda uni-





AN9987851

04/2011



da a esta matriz para formar parte integrante de la misma. A las copias de la presente se acompañará ejemplar idéntico de dicha certificación, debidamente legitimado, o bien se transcribirá. -----

Identifico a la compareciente por el medio supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Notariado. Le juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA REUNION DEL PATRONATO**, y, al efecto, -----

-----**OTORGA:**-----

**PRIMERO.-** Que solemniza y eleva a públicos los acuerdos adoptados por la Reunión del Patronato de la "FUNDACION PRODIS", el día 15 de Junio de 2.011, relativos entre otros a: -----

**TRASLADO DEL DOMICILIO SOCIAL Y CONSECUENTE MODIFICACION DEL ARTICULO 4 DE LOS ESTATUTOS.**-----

Todo ello en los términos que se expresan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, dándose aquí los mismos por literalmente reproducidos, a todos los efectos legales, para evitar repeticiones. -----

Hago las advertencias legales pertinentes; especialmente las relativas a la presentación de este documento en el Registro de Fundaciones, para su inscripción. -----

**INFORMACION DE DATOS.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaria; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente.-----

Así lo otorga.-----

Leída la presente escritura por la compareciente a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo, el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante e interviniente, y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en dos folios de la serie AL números: 0687792 y 0687793.-----

Está la firma de la compareciente.- Firmado y signado Ramón Corral.- Rubricados y sellado.-----

**DOCUMENTO SIN CUANTIA**

**HONORARIOS FIJOS**

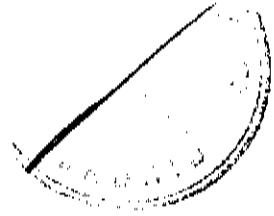
-----DOCUMENTOS UNIDOS-----



04/2011



AN9987852



FUNDACIÓN  
**prodís**

**Doña Sara Pardo Rodríguez**, con DNI nº 12.672.854-3, Secretaria del Patronato de la FUNDACIÓN PRODÍS, domiciliada en Calle Luis de la Mata número 24 de Madrid, con número de identificación fiscal G-82622580

**CERTIFICA:**

Que en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el día 15 de Junio de 2011 a las 14 horas, bajo la presidencia de Doña Soledad Herrerros de Tejada Luca de Tena y actuando como Secretaria Doña Sara Pardo Rodríguez, y con la asistencia de todos sus miembros, se adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos, que figuraban en el Orden del Día, el cual había sido previamente aceptado por todos los asistentes:

**Primero:**

- Se acuerda el traslado del domicilio de la Fundación y, en consecuencia, se modifica el artículo 4 de los Estatutos en el que se hace referencia.
- Tras la modificación aprobada por los miembros del Patronato el artículo 4 de los Estatutos quedará como sigue a continuación.

**Art.4. Nacionalidad y domicilio:**

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radicará en Madrid, Bulvar Indalecio Prieto, 2 pudiendo el Patronato promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

**Segundo:**

Incluir al Patrono DOÑA SOLEDAD HERRERROS DE TEJADA LUCA DE TENA para que, en nombre y representación de la Fundación, pueda comparecer ante Notario y elevar a públicos los referidos acuerdos.

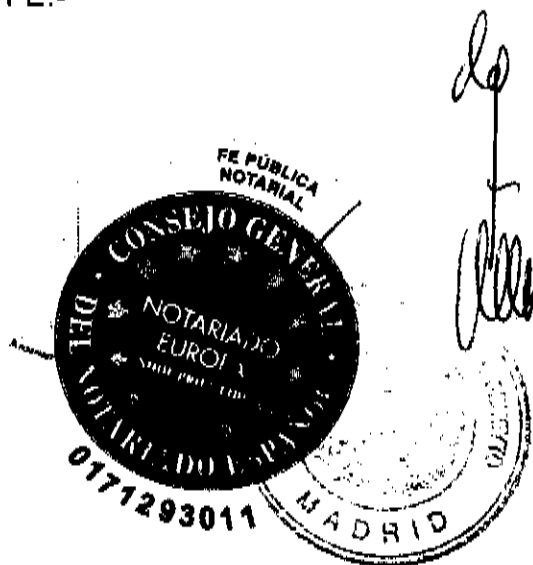
Y, no habiendo ruegos ni preguntas, se redactó el Acta, que una vez leída en voz alta por el Secretario fue aprobada por unanimidad.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta Doña Soledad Herrerros de Tejada y Luca de Tena, en Madrid, a 2 de septiembre de 2011

  
V. B.  
Soledad Herrerros de Tejada Luca de Tena  
LA PRESIDENTA

  
Sara Pardo Rodríguez  
LA SECRETARIA

ES COPIA exacta de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de la poderdante, la expido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie AN, números 9987850, los dos siguientes en orden correlativo y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello; en Madrid, el mismo día de su autorización.- DOY FE.-



COMUNIDAD DE MADRID REGISTRO DE FUNDACIONES	
Hoja Personal: 482	Fecha: 26-10-2012
Inscripción: 142	
Tomo: CXL	Folio: 416-417
El Encargado del Registro	